

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

CELEBRADA EL 7 DE AGOSTO DE 2009

**Presidida por el señor Edwin Jacinto Aguirre
Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 7 de Agosto de 2009, siendo las 16:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: **Miguel Ángel Reaño Llamosa, Rosmery Segura Neyra, Víctor Manuel Portilla Flores, Ever Cueva Cáceres, Carmen Bringas de Zevallos Ortiz y Julio Moreno Carrasco.**

Asiste, el doctor **Dante Mesa Pinto**, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el señor Consejero Delegado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Secretario del Consejo Regional informó que el acta de la sesión anterior sería distribuida en la próxima sesión, por lo que el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre pospuso su aprobación.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

1. Transferencia del vehículo siniestrado de Placa RIJ 192 a favor de Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

2. Donación de una cama hospitalaria a favor de la Asociación Regional Unión de Pescadores Artesanales ARUPACC.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

3. Aceptación de 10 Flexitanks y 10 Kits de instalación de la empresa BASF PERUANA.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

4. Autorización de transferencia de 72 predios del Barrio Obrero.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

5. Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio del Hospital Itinerante.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

6. Exoneración del Proceso de Selección para la contratación de la obra del Centro de Salud del AAHH Acapulco.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

7. Exoneración del Proceso de Selección para la contratación de la obra del Centro de Salud del AAHH Puerto Nuevo.



El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

8. Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de Tomógrafo Helicoidal para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Regional Carmen Bringas solicitó que el Secretario del Consejo Regional dé lectura al documento presentado a Mesa de Partes (Oficio N° 033-2009-GRC-CR-CB).

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

1. **Dictamen N° 029-2009-GRC-CR-CA. Transferencia del vehículo siniestrado de Placa RIJ 192 a favor de Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional autorizar en Vía de Regularización la transferencia del vehículo siniestrado de placa N° RIJ – 192 dado de baja mediante la Resolución Gerencial N° 038-2003-REGIÓN CALLAO-GA de 31 de diciembre de 2003, a favor de la Empresa Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes; así como además, Encargar a la Oficina de Control Institucional realizar las indagaciones correspondientes a fin de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, considerando que dicho trámite corresponde al año 2003.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo.

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 029-2009-GRC-CR-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone autorizar en vía de regularización la transferencia del vehículo siniestrado de placa RIJ-192 de propiedad del Gobierno Regional del Callao, dado de baja mediante Resolución Gerencial N° 038-2003-REGIONCALLAO-GA de fecha 31 de Diciembre de 2003, a favor de de la Empresa Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros; teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes.
 2. Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
 3. Encargar a la Oficina de Control Institucional realizar las indagaciones correspondientes, a fin de determinar la responsabilidad que hubiere lugar considerando que dicho trámite corresponde al año 2003.
 4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.
2. **Dictamen N° 030-2009-GRC-CR-CA. Donación de una cama hospitalaria a favor de la Asociación Regional Unión de Pescadores Artesanales ARUPACC.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional quien manifestó que luego de



analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional, autorizar la donación de una cama hospitalaria modelo A50 valorizada en S/. 3,100.00 (TRES MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES), dada de baja mediante la Resolución Gerencial N° 256-2008-GRC-GA de 16 de Julio de 2008, a favor de la Asociación Regional Unión de Pescadores Artesanales y Conexos del Callao – ARUPACC, teniendo en consideración las recomendaciones técnicos – legales de las gerencias competentes.

El Consejero Julio Moreno preguntó a la Comisión de Administración cuál de los dos dictámenes es el que vale realmente, ya que a su vez el 25 de Noviembre de 2008, se presentó el Dictamen N° 052-2008 y ahora se presenta el Dictamen N° 030-2009, y en los dos se refiere a la donación a favor de la Asociación Regional Unión de Pescadores Artesanales y Conexos del Callao – ARUPACC; además, preguntó si el bien a donar se encuentra en los almacenes del Gobierno Regional del Callao o ya fue entregado a ARUPACC.

El Consejero Cueva manifestó que el bien a donar se encuentra en el Gobierno Regional del Callao y que se ha cumplido con la baja correspondiente.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 030-2009-GRC-CR-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone autorizar la donación de una cama hospitalaria Modelo A50 valorizada en S/. 3,100.00 (tres mil cien nuevos soles y 00/100) de propiedad del Gobierno Regional del Callao, dada de baja mediante Resolución Gerencial N° 256-2008-GRC-GA de 16 de Julio de 2008, a favor de la Asociación Regional Unión de Pescadores Artesanales y Conexos del Callao - ARUPACC; teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes.
2. Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

3. Dictamen N° 031-2009-GRC-CR-CA. Aceptación de Donación de 10 Flexitanks y 10 Kits de instalación de la empresa BASF PERUANA.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional, aceptar la donación de 10 Flexitanks y de 10 Kits de instalación por parte de la Empresa BASF PERUANA S.A. a favor del Gobierno Regional del Callao, teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Consejero Moreno manifestó que esta donación es muy importante para el Gobierno Regional del Callao, toda vez que le permite disponer de un recipiente para poder contener aproximadamente 25,000 litros de agua que va a ser de mucha utilidad para los lugares urbano marginales.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 031-2009-GRC-CR-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone aceptar la donación a favor del Gobierno Regional del Callao efectuada por la



Empresa BASF Peruana S.A., consistente en diez Flexitanks y diez Kits de instalación, valorizados en conjunto en S/. 40,366.80 (Cuarenta mil trescientos sesenta y seis nuevos soles y 80/100); teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes.

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4. Dictamen N° 035-2009-GRC-CR-CA. Autorización de transferencia de 72 predios del Barrio Obrero.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional, la autorización de transferencia en venta directa a favor de los 72 poseedores de los predios ubicados en el Barrio Obrero o Frigorífico de acuerdo con el inciso c) del artículo 77 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las gerencias competentes.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con el voto en contra de la Consejera Regional Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 035-2009-GRC-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone autorizar la transferencia mediante venta directa de 72 predios ubicados en el Barrio Obrero o Frigorífico, a favor de los actuales poseedores que constan en el Anexo N° 1 del presente Acuerdo, teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes.
2. Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

5. Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio del Hospital Itinerante.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, quien solicitó la exoneración del trámite de la comisión respectiva.

El Consejero Julio Moreno manifestó que en una sesión anterior del pleno de Consejo Regional se acordó que todo los temas relacionados al sector salud, educación y cultura deben de ser analizados necesariamente por la comisión respectiva, y en este caso sería la Comisión de Salud, Educación y Cultura para así luego elaborar el dictamen correspondiente; y por ello este punto deberá de ir a la comisión para ser debatido posteriormente en otra Sesión del Consejo Regional. Además, señaló que la documentación referida a este punto materia de debate, ha llegado a destiempo y no se ha contado con el tiempo necesario para ser analizada y revisada para llegar a un acuerdo.

El Consejero Ever Cueva Cáceres manifestó que efectivamente se adoptó el acuerdo mencionado por el Consejero Moreno, pero el Consejo Regional puede tener una especial consideración, toda vez que el tema materia de debate es muy importante para la población.

El Consejero Portilla manifestó que forma parte de la Comisión de Salud, Educación y Cultura y que sería una falta de respeto postergar la sesión para otra fecha y decirles a todos los funcionarios



que asistieron que serán convocados para otra oportunidad. El tema es importante y requiere tomar una decisión inmediata al respecto.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación la dispensa del trámite de comisión, siendo aprobada por MAYORÍA, con los votos en contra de los Consejeros Julio Moreno, Carmen Bringas y Miguel Reaño.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, quien manifestó que luego del análisis realizado se propone aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de Emergencia, para la ejecución del proyecto "Implementación de un Hospital de Contingencias en la Región Callao" con código SNIP N° 89285, el cual incluye el sistema adaptable constructivo, equipamiento y supervisión por S/. 9'989,937.89 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 89/100 NUEVOS SOLES).

El Dr. Oscar Miranda Valencia, Director General de la Dirección Regional de Salud, explicó que la ONG Médicos del Mundo de España, entidad que trabaja en el Perú desde 1995, en coordinación y según convenio con el Ministerio de Salud del Perú, ejecutó la construcción del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres en la entonces Dirección de Salud I Callao durante los años 2000 – 2001, como proyecto dirigido a la mitigación y prevención de emergencias y desastres en la Región Callao, ya que la Provincia Constitucional del Callao está sometida a riesgo permanente de desastres ocasionados por fenómenos naturales de gran poder destructivo como terremotos y tsunamis, de igual manera la zona es de muy alto riesgo por las amenazas existentes inducidas por las actividades del hombre.

El Dr. Héctor Orozco Chávez, Director de Servicios de Salud y Área de Defensa de la Dirección Regional de Salud, manifestó que en las últimas décadas la Provincia Constitucional del Callao se ha visto afectada por los efectos epidemiológicos de las epidemias del cólera y ántrax, y actualmente por la Influenza AH1N1 y el dengue, así como grandes incendios y accidentes de tránsito con víctimas en números considerables y si hoy en día, de suceder alguna de estas contingencias algunos establecimientos de salud podrían colapsar o ser desbordados en su capacidad de atención, o no estar ubicados en el ámbito geográfico requerido por la emergencia.

El Consejero Víctor Manuel Portilla preguntó por qué se debe de declarar la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio del Hospital Itinerante.

El Dr. José Carlos Del Carmen Sara, Gerente Regional de Salud manifestó que se debe de declarar la exoneración porque existe un riesgo inminente.

El Consejero Víctor Manuel Portilla preguntó cuántas vidas se podrían salvar con la construcción de este Hospital Itinerante.

El Dr. José Carlos Del Carmen Sara, Gerente Regional de Salud manifestó que sería de una gran ayuda porque existe gran cantidad de gente que no se puede atender en los establecimientos de salud porque no existen en su ubicación geográfica o simplemente algunos se encuentran colapsados, como por ejemplo el Hospital San José, está con obras de reparación por lo que las personas que se atendían en tal establecimiento tienen que buscar otros centros asistenciales y así sobrecargan a los demás hospitales.

El Consejero Portilla preguntó, cuántos Hospitales Itinerantes existen en todo el Perú.

El Dr. José Carlos Del Carmen Sara, Gerente Regional de Salud manifestó que sólo existen tres hospitales itinerantes en el Perú.



El Dr. Edwin Flores Torrejón, Gerente de Asesoría Jurídica manifestó que tomando en consideración la información técnica señalada por la Dirección Regional de Salud y la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, los hechos descritos coinciden con los requerimientos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para que el Consejo Regional pueda definir y/o considerar la aprobación de la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio que se ha hecho referencia.

La Consejera Bringas manifestó que no está en el expediente el informe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil.

El Dr. Edwin Flores Torrejón, Gerente de Asesoría Jurídica manifestó que para que el Consejo Regional adopte un acuerdo debe de contar con un informe técnico – legal y se cuenta con los necesarios, así que sólo depende del Consejo Regional si adopta o no el acuerdo correspondiente.

El Consejero Miguel Ángel Reaño manifestó que cuando se trata de salvar vidas y ayudar a la población en temas relacionados a salud se debe de apoyar la propuesta, porque beneficia a toda la población del Callao.

El Consejero Cueva manifestó que es la población chalaca la que se va a beneficiar con todo este apoyo que se brindará, existe gente que no cuenta con los recursos necesarios para poder ser atendida en una clínica y por ello recurren a los hospitales, establecimientos de salud del Estado, y son los Consejeros Regionales los que deben apoyar este tipo de propuestas para mejoría de todos en la Región Callao.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con el voto en contra de la Consejera Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Memorando N° 164-2009-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud, el Oficio N° 2731-2009-GRC/GRS/DIRESA/DG/AAI, de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 153-2009-GRC-ORDNSCYDC/RHCE, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y el Informe N° 749-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Memorando N° 164-2009-GRC/GRS, la Gerencia Regional de Salud remite el Informe Técnico: Oficio N° 2731-2009-GRC/GRS/DIRESA/DG/AAI, de la Dirección Regional de Salud del Callao, respecto al proyecto " Implementación de un Hospital para contingencias en la Región Callao" SNIP N° 89285, que señala que se requiere reforzar la infraestructura de varios establecimientos de la Red de Servicios de la DIRESA Callao, tal como se señalara en la evaluación técnica de los centros de salud, realizada por el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que precisa que los procesos de reforzamiento de infraestructura se podrían emprender, contando con un Hospital de Contingencia que se instalaría en un lugar adecuado para enfrentar situaciones de emergencia;

Que, el referido informe técnico, refiere que la adquisición del Hospital de Contingencia servirá a la población que dejará de ser atendida por la edificación del nuevo Centro de Salud Acapulco. El Hospital de Contingencia, por su nivel de complejidad II-1, permitiría la atención materno-infantil, que es uno de los lineamientos de política de salud nacional y regional, precisando que el mejoramiento del Centro de Salud Acapulco y la adquisición del Hospital de Contingencia son proyectos articulados, incidiendo en el hecho que la falta de atención de uno de ellos será cubierta con la atención brindada por el hospital móvil. Por ello, para no afectar la atención de salud de la población adscrita a los establecimientos de salud que deban ser intervenidos por fallas estructurales, se necesita contar de manera inmediata con un Hospital de Contingencias que



permitirá esencialmente superar el grave riesgo de los establecimientos que puedan colapsar ante un evento catastrófico, permitiendo así que de manera inmediata se pueda atender a la población;

Que, el mencionado informe técnico refiere que la situación de peligro presente en diversos Centros de Salud de la Región Callao, especialmente en el Centro de Salud Acapulco, esta corroborada, por lo que el pedido para exonerar del proceso de selección el proyecto "Implementación de un Hospital para contingencias en la Región Callao". SNIP 89285, se encuentra sustentada legalmente en el literal b) del artículo 20 y el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que una de las causales para proceder a la exoneración de un proceso de selección es precisamente la denominada situación de emergencia que consiste en aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, lo antes indicado guarda relación con lo normado en el artículo 128° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el que complementa lo antes señalado en el sentido de establecer que en virtud de situaciones que supongan grave peligro, la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva;



Que, por Informe N° 153-2009-GRC-ORDNSCYDC/RHCE, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, se detallan diversas observaciones, respecto al Centro de Salud Acapulco, entre las que se encuentran la falta de planos de arquitectura, la presencia de condiciones inadecuadas de ventilación, emergencia y hospitalización, hacinamiento, falta de planos de estructuras ni memoria descriptiva, la presencia de ondulaciones en el piso del auditorio y en la Sala de Partos, entre otros; en cuanto a la verificación de las instalaciones eléctricas y electrónicas, las observaciones efectuadas son definidas como contravenciones al código Nacional de Electricidad, entre otras, concluyendo que el referido Centro de Salud debe ser declarado en Emergencia;

Que, mediante Informe N° 749-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en atención a lo indicado en el informe técnico de la DIRESA y la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la condición presentada en los Centros de Salud de la Región Callao, constituye una situación de grave peligro, por lo que las condiciones legales se cumplen para que el Consejo Regional apruebe la exoneración bajo causal de situación de emergencia, respecto de la ejecución del proyecto "Implementación de un Hospital de Contingencias en la Región Callao". SNIP 89285;

Que, en tal sentido, es necesario se declare en emergencia, al presentarse una situación que supone un grave peligro de diversos Centros de Salud indicados en el informe técnico, en virtud a los hechos y situaciones descritas, los mismos que concuerdan con la causal de situación de emergencia normada en la Ley de Contrataciones del Estado;

ACUERDA:

1. Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de Emergencia, para la ejecución del proyecto "Implementación de un Hospital de Contingencias en la Región Callao" SNIP N° 89285, el cual incluye el sistema adaptable constructivo, equipamiento y supervisión por S/. 9'989,937.89 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 89/100 NUEVOS SOLES).
2. La Gerencia Regional de Salud, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

6. Exoneración del Proceso de Selección para la contratación de la obra del Centro de Salud del AAHH Acapulco.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres Presidente de la Comisión de Administración quien propuso al honorable Consejo Regional, aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de Emergencia, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Base Acapulco" SNIP N° 111255, el cual incluye infraestructura, equipamiento y supervisión por S/. 4'972,833.41 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 41/100 NUEVOS).

El Dr. Oscar Miranda Valencia, Director General de la Dirección Regional de Salud manifestó que el Centro de Salud Acapulco brinda el servicio materno infantil a una zona de crecimiento poblacional, sin contar con la infraestructura ni el equipamiento requerido, es por ello que la Dirección de Servicios de Salud a través de su Unidad de Infraestructura se ha pronunciado por la demolición del actual establecimiento de salud, por deficiencias en las instalaciones eléctricas que se encuentran en mal estado, con los cables expuestos en su mayor parte, instalaciones sanitarias, especialmente el sistema de desagüe del segundo bloque, se encuentra en mal estado de conservación, el cual al haber colapsado, ha producido el asentamiento del terreno, observándose hundimiento de los pisos y rajaduras en los muros de la primera planta, asimismo el Centro de Salud se encuentra aproximadamente a 4 m.s.n.m., ubicándose dentro de la zona inundable por un posible maremoto posterior a un sismo de gran intensidad, y es por ello que radica la importancia de iniciar de inmediato el proceso de exoneración para que se edifique el nuevo Centro de Salud Acapulco que cuente con las medidas antisísmicas pertinentes y pueda servir para atender de inmediato a su población de influencia ante una catástrofe natural, sostuvo.

El Consejero Reaño manifestó que es realmente urgente y prioritario la construcción del nuevo centro de salud, por lo que se debe de adoptar un acuerdo rápido y beneficioso para la población.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con el voto en contra de la Consejera Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Memorando N° 164-2009-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud, el Oficio N° 2731-2009-GRC/GRS/DIRESA/DG/AAI, de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Memorandum N° 345-2009-GRC-ODNSCYDC, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y el Informe N° 744-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Memorando N° 164-2009-GRC/GRS, la Gerencia Regional de Salud remite el Informe Técnico: Oficio N° 2731-2009-GRC/GRS/DIRESA/DG/AAI, de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el que se precisa que el Centro de Salud Acapulco brinda el servicio materno infantil a una zona de crecimiento poblacional, sin contar con la infraestructura ni el equipamiento requerido, por la que la Dirección de Servicios de Salud, a través de su unidad de Infraestructura se ha pronunciado por la demolición del actual establecimiento de salud, por deficiencias en las instalaciones eléctricas que se encuentran en mal estado, con los cables expuestos en su mayor parte, instalaciones sanitarias, especialmente el sistema desagüe del segundo bloque, se encuentra en mal estado de conservación, el cual al haber colapsado ha producido asentamiento del terreno, observándose hundimiento de los pisos y rajaduras en los muros de la primera planta, así como se ha deteriorado el muro perimétrico por acción de la humedad;



Que, el mencionado informe técnico refiere que es necesario se declare en emergencia el Centro de Salud Acapulco para exonerar del proceso de selección para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive del Centro de Salud Base Acapulco". Código SNIP N° 111255 , la cual se encuentra sustentada legalmente en el literal b) del artículo 20 y el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que una de las causales para proceder a la exoneración de un proceso de selección es precisamente la denominada situación de emergencia que consiste en aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, lo antes indicado guarda relación con lo normado en el artículo 128° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el que complementa lo antes señalado en el sentido de establecer que en virtud de situaciones que supongan grave peligro, la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva;

Que, por Informe N° 153-2009-GRC-ORDNSCYDC/RHCE, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, se detallan diversas observaciones, respecto al Centro de Salud Acapulco, entre las que se encuentran la falta de planos de arquitectura, la presencia de condiciones inadecuadas de ventilación, emergencia y hospitalización, hacinamiento, falta de planos de estructuras ni memoria descriptiva, la presencia de ondulaciones en el piso del auditorio y en la Sala de Partos, entre otros; en cuanto a la verificación de las instalaciones eléctricas y electrónicas, las observaciones efectuadas son definidas como contravenciones al código Nacional de Electricidad, entre otras, concluyendo que el referido Centro de Salud debe ser declarado en Emergencia;

Que, mediante Informe N° 749-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en atención a lo indicado en el informe técnico y la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la condición presentada en el Centro de Salud Acapulco constituye una situación de grave peligro, por lo que las condiciones legales se cumplen para que el Consejo Regional apruebe la exoneración bajo causal de situación de emergencia, respecto de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Base Acapulco" SNIP N° 111255;

Que, en tal sentido, es necesario se declare en emergencia, al presentarse una situación que supone un grave peligro, el Centro de Salud Acapulco, en virtud a los hechos y situaciones descritas en el informe técnico, los mismos que concuerdan con la causal de situación de emergencia normada en la Ley de Contrataciones del Estado;

ACUERDA:

1. Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de Emergencia, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Base Acapulco" SNIP N° 111255, el cual incluye infraestructura, equipamiento y supervisión por S/. 4'972,833.41 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 41/100 NUEVOS).
2. La Gerencia Regional de Salud, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



7. Exoneración del Proceso de Selección para la contratación de la obra del Centro de Salud del AAHH Puerto Nuevo.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, quien solicitó la exoneración del Proceso de Selección por causal de Emergencia, para la contratación de la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra "Rehabilitación, ampliación y equipamiento del Centro de Salud Puerto Nuevo – Callao" por S/. 32,676.51 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 51/100 NUEVOS SOLES), en consideración a los informes técnico y legal de las gerencias correspondientes.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con el voto en contra de la Consejera Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Informe N° 081-2009-GRC/GRI/OC/FBG, de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N° 747-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Informe N° 081-2009-GRC/GRI/OC/FBG, de la Gerencia de Infraestructura, se detalla la situación de la obra "Rehabilitación, ampliación y equipamiento del Centro de Salud Puerto Nuevo – Callao", precisando que esta se encuentra paralizada y que como consecuencia de ello, el Centro de Salud tuvo que ser trasladado al tercer piso del edificio comunal. Del mismo modo refiere que las instalaciones donde se ubica el Centro de Salud son inadecuadas dado que en el mismo inmueble funciona un centro educativo inicial cuya Directora, en Oficio N° 011-09 IEI N° 118 PUERTO NUEVO solicita la desocupación o desalojo inmediato del Centro Médico ya que este atiende a pacientes con enfermedades infecto-contagiosas y que en tal medida se compromete la salud de los niños que acuden a dicha institución educativa;

Que, la Gerencia de Infraestructura recomienda que a fin de superar la situación de riesgo generada por la inadecuada infraestructura donde viene funcionando el Centro de Salud Puerto Nuevo y evitar la vulnerabilidad y riesgo de contagio a que están expuestos los alumnos, conjuntamente con el personal así como los padres de familia, se declare en emergencia el mencionado centro de salud, incluyéndose en dicha declaratoria lo siguiente: Declaratoria de emergencia administrativa para agilizar los trámites correspondientes, incorporación automática en el programa de inversiones 2009 de la Entidad, en cuanto se obtenga el financiamiento y declaratoria de emergencia como causal de exoneración del proceso de selección del expediente técnico de saldo de obra y el proceso de ejecución de obra;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° literal b) y el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, una de las causales para proceder a la exoneración de un proceso de selección es precisamente la denominada situación de emergencia que consiste en aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, en atención al tipo de peligro descrito, debe tenerse presente que el segundo párrafo del artículo 23° acotado dispone que la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a lo dispuesto en la norma de contrataciones. Así pues debe tenerse en cuenta la precisión que hace la Ley en el sentido que las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la norma, es decir, que se realice el proceso de selección correspondiente;



Que, lo antes indicado guarda relación con lo normado en el artículo 128° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el que complementa lo antes señalado en el sentido de establecer que "En virtud de... situaciones que supongan grave peligro...la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva";

Que, mediante Informe N° 747-2009-GRC/GAJ/WVL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que en consideración a lo recomendado en el informe técnico debe precisarse, en primer lugar que la declaratoria de emergencia solicitada se encuentra enmarcada dentro de las causales de exoneración previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, referente a la incorporación en el programa de inversiones 2009 en cuanto se obtenga el financiamiento, debe precisarse que si no se cuenta con dicho financiamiento no podría aprobarse exoneración alguna ya que tal y como se detallará más adelante, para que pueda aprobarse una exoneración debe contarse con toda los actos preparatorios debidamente aprobados;

Que, respecto a las contrataciones solicitadas debe señalarse que el artículo 135° del Reglamento ha previsto que estas deben efectuarse en forma directa mediante acciones inmediatas; así pues, si se tiene en cuenta que la obra no podría ejecutarse en tanto no se tengan definidas las acciones correspondientes al saldo de la obra y que el expediente técnico aún no está confeccionado – ya que el expediente técnico de saldo de obra también ha sido considerado dentro de los puntos para la exoneración - la contratación del ejecutor del saldo de obra no podría materializarse con motivo de una exoneración del proceso de selección, más aún cuando dicho trámite – tal como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento – exonera del plazo que demanda la tramitación del proceso de selección respectivo y para lo cual debe contarse con todos los elementos o actos preparatorios aprobados. Debe señalarse además que la situación de emergencia implica adoptar acciones inmediatas para solucionar el impase presentado, todo ello en armonía con lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 031-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI de 23 de junio de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente de Saldo de Obra, con un valor referencial de S/.32,676.51 Nuevos Soles, incluidos los impuestos de Ley y con precios al mes de abril de 2009. En tal sentido, y teniendo en consideración la situación de urgencia descrita, las acciones inmediatas podrán orientarse a la contratación de la elaboración del expediente técnico de la obra, ya que según la resolución que aprueba los términos de referencia, el monto de su valor referencial corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva, cuyo plazo es mayor al generado como consecuencia de la aprobación de una exoneración;

Que, en tal sentido, por las consideraciones en la información técnica, los hechos descritos coinciden con los requerimientos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la aprobación de la exoneración del proceso de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra;

ACUERDA:

1. Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de Emergencia, para la contratación de la elaboración del expediente técnico de saldo de la obra "Rehabilitación, ampliación y equipamiento del Centro de Salud Puerto Nuevo – Callao" por S/. 32,676.51 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 51/100 NUEVOS SOLES)
2. La Gerencia Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el



presente Acuerdo.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

8. Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de Tomógrafo Helicoidal para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, quien solicitó al honorable Consejo Regional, aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de Emergencia del Servicio de Tomografía, para la adquisición del Tomógrafo Helicoidal para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en consideración a los informes técnico y legal de las gerencias competentes.

El Dr. Carlos Salcedo, Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifestó que el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión es el único establecimiento de salud categoría III-1 de la Provincia Constitucional del Callao, por lo tanto, es el máximo referente de salud, siendo el único que cuenta con un Tomógrafo Axial Computarizado en toda la Región Callao, por lo que la necesidad de adquirir un Tomógrafo Helicoidal es esencial, toda vez que la vida útil del equipo es de 5 años y ya se ha excedido en demasía.

La Consejera Carmen Bringas manifestó que si la vida útil del equipo es de 5 años y ya está funcionando 7 años, esto quiere decir que opera con menor capacidad que la necesaria.

El Dr. Carlos Salcedo, Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifestó que actualmente el equipo está funcionando con severas restricciones por lo que ofrece una muy limitada cobertura, además, el tomógrafo ha venido siendo reparado con piezas de otros aparatos más modernos, pues los repuestos para este modelo de Tomógrafo Axial fueron descontinuados por la casa fabricante; hace 3 años esta adecuación de repuestos de diferentes modelos ha determinado imágenes distorsionadas y ha venido exigiendo aún más al equipo acelerando su desgaste, sostuvo.

El Consejero Julio Moreno manifestó que es un equipo esencial para el desarrollo del Hospital pero que debió de preverse este tipo de situaciones en su debido tiempo.

La Consejera Rosmery Segura manifestó que se debe de apoyar al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y conseguir un nuevo equipo ya que como lo manifestó el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión el mencionado hospital es el único en la Región Callao que cuenta con un equipo Tomógrafo Axial Computarizado, que ya está funcionando con severas restricciones.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA con el voto en contra de la Consejera Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El memorando N° 165-2009-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud, el Oficio N° 4124-2009-DG-HN-DAC, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Informe N° 744-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Memorando N° 165-2009-GRC/GRS, la Gerencia Regional de Salud remite el Informe Técnico: Oficio N° 4124-2009-DG-HN-DAC, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el que se precisa el sustento para la compra del Tomógrafo Helicoidal, toda vez que el Tomógrafo Axial Computarizado, con el que se cuenta, está prácticamente paralizado y en situación sumamente crítica con inminente riesgo de paralización total, por haber



sobrepasado largamente su tiempo de vida media y con el riesgo de dejar de brindar este servicio a la población más necesitada y vulnerable, exponiéndola a severo riesgo de salud;

Que, el mencionado informe técnico refiere que es necesario se declare en emergencia la adquisición por reposición del Tomógrafo Axial Computarizado del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la cual se encuentra sustentada legalmente en el literal b) del artículo 20 y el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que una de las causales para proceder a la exoneración de un proceso de selección es precisamente la denominada situación de emergencia que es aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, lo antes indicado guarda relación con lo normado en el artículo 128° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el que complementa lo antes señalado en el sentido de establecer que "En virtud de... situaciones que supongan grave peligro...la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva". Así pues, de la revisión de los documentos remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica no se advierte que la Gerencia Regional de Salud o que la Dirección General del HNDAC hayan fundamentado si la contratación a realizar para superar la situación de peligro presentada, será definitiva o no. Sin embargo teniendo en consideración que lo que se busca es la reposición de un equipo descrito como obsoleto por el área usuaria, se colige que la contratación sería definitiva;

Que, mediante Informe N° 744-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en atención a lo indicado en el informe técnico la situación presentada también motivaría una situación de peligro por las situaciones consistentes en el impedimento de hacer un diagnóstico acertado, la exposición a mayor radiación de los pacientes que pueden ser examinados, las limitaciones en la atención de pacientes que se atienden por el SIS (Seguro Integral de Salud) debido a su condición económica; así como los pacientes que se atienden por emergencia que requieren de acciones inmediatas, enfatizando el hecho que su derivación a otros centros en Lima Metropolitana pone en grave riesgo su vida;

Que, en tal sentido, es necesario se declare en emergencia, al presentarse una situación que supone un grave peligro, el Servicio de Tomografía Axial Computarizada, en virtud a los hechos y situaciones descritas en el informe técnico, los mismos que concuerdan con la causal de situación de emergencia normada en la Ley de Contrataciones del Estado;

ACUERDA:



1. Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de Emergencia del Servicio de Tomografía, para la adquisición del Tomógrafo Helicoidal para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
2. La Gerencia Regional de Salud, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 19.00 horas, el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MESA PINTO
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

13

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDWIN JACINTO AGUIRRE
CONSEJERO DELEGADO